



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:14647/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

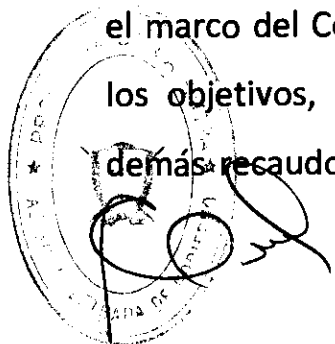
DICTAMEN ALG N° 364/2020 .-

Señor Secretario General de la Gobernación:

Las presentes actuaciones son traídas por ante este Órgano Asesor, a los efectos de emitir dictamen en relación a la correspondencia del otorgamiento, por parte del Poder Ejecutivo Provincial, de la "*...autorización previa...*" prevista en el artículo 151 de la Ley N° 1597 -Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento-, solicitada por el Señor Intendente de la ciudad de Santa Rosa -fs. 1-, con el fin de la formalización de un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad Nacional de las Artes (UNA)" (fs. 2/3).

El instrumento referido tiene por objeto implementar programas que permitan la cooperación a fin de lograr "*... a) el mejoramiento de la calidad de la enseñanza; b) la selección y formulación de proyectos de investigación y desarrollo, de asistencia técnica y transferencia de tecnología y/o conocimiento y de extensión y servicios a terceros; c) la gestión y renunciamiento de los proyectos mencionados; d) la formación y perfeccionamiento de los recursos humanos; e) y toda otra acción de las partes contribuyan a perfeccionar el objeto del convenio*". (Conf. Cláusula Primera).

Por su parte, las acciones a realizarse en el marco del Convenio, se instrumentarán en Anexos que deberán contener los objetivos, duración y costo de los programas que se implementen y demás recaudos. Los mismos serán suscriptos por la máxima autoridad que

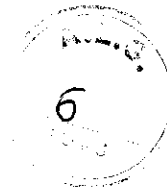




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:14647/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 364/20

represente a la "UNA" y "LA MUNICIPALIDAD" (Conf. Cláusula Segunda, Tercera y Cuarta).

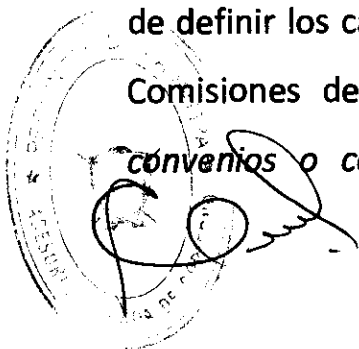
En relación a la duración del Convenio, su vigencia será de dos (2) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por idénticos períodos. (Conf. Cláusula Sexta).

En lo que resta, el instrumento regula lo relativo a la publicación de los programas implementados en el marco del Convenio, la rescisión del mismo y la competencia ante conflictos, entre otros. (Conf. Cláusula Quinta, Novena y Décima).

Ahora bien, descripto sucintamente el proyecto de Convenio, resulta oportuno precisar que el mismo no puede perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente le impone la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento N° 1597.

Al respecto, el artículo N° 151 del aludido cuerpo normativo, en su segundo párrafo, establece un mecanismo específico para los casos en que los Municipios y/o las Comisiones de Fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Concretamente, dicho precepto, luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que "*Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias,*

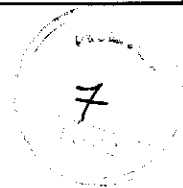




DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°:14647/2020.

INICIADOR: SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION.

EXTRACTO: S/CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA.-

DICTAMEN ALG N° 364/2020 .-

nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepto cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa".

Resulta fácilmente advertible, que según reza la letra de la ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con organismos de otras provincias, la nación, entes u organismos internacionales, previamente deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial.

El texto legal es imperativo y, por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible del acto jurídico que se pretenda crear en ese marco.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta que la autorización por parte del Poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, y puesto que no existen observaciones que realizar al convenio precedentemente examinado, este órgano Consultivo entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del Proyecto de Decreto que así lo propicie.

Sin más que agregar, habiendo cumplido con la intervención solicitada, se devuelven las presentes actuaciones para la prosecución de su trámite.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 NOV 2020



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa